

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 10 de 2021

**REF: N° 1100140030782021-01232-00**

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes 446 de 1998 y 447 de 199, el despacho resuelve:

Admitir la solicitud de diligencia de **ENTREGA** del inmueble ubicado en la Transversal 94 L nro. 81 A – 42 Piso 1 Barrio Quirigua de esta ciudad, al arrendador **Esteban Daniel Posso Chacón** por parte del arrendatario **Yeison Durley Flórez López**.

Para la práctica de la diligencia se fija la hora **de las 2 30 pm del día 25 de enero de 2022**.

Por secretaría, ofíciase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, a la Personería Distrital de Bogotá, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA-, a la Secretaría de Integración Social y a la Policía Nacional para que acompañen la diligencia programada en este auto o en la data que se señale en caso de que se aplaze ésta. Remítanse las comunicaciones directamente a las entidades involucradas (cfr. art. 11 Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo dispuesto en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20- 11565 de 5 de junio de 2020, en concordancia con el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020, la diligencia se llevará a cabo privilegiando el uso de medios electrónicos,

por lo que se insta a la parte interesada para que garantice, en el lugar del predio, la conectividad necesaria para su práctica, a través de la plataforma Microsoft Teams, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#).

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a los interesados, a través de los correos electrónicos, o demás plataformas obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estos, a través de las herramientas de Microsoft, la totalidad del expediente digital.

Asimismo, previo a la diligencia, el interesado deberá aportar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de entrega, con fecha de expedición no superior a un mes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

*DLR*

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7355fcfdb33904677da5daf702f5482af6e1b9dc0264b3ddeb80a0057fed70**

Documento generado en 12/12/2021 11:59:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>